



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 21 MAR. 2017

E - 0 0 0 9 8 8

Señores  
**ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A."**  
Atn, ALVARO COTES MESTRE  
Representante Legal  
Carrera 30 No.28-A-180  
Soledad

- 0 0 0 1 9 9 21 MAR. 2017

Referencia: RESOLUCIÓN No. ~~1-000219~~ 1-000219 MAR. 2017 DE 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Exp: 1227-271  
Proyectó: Ricardo Guerra Ariza - Abogado Contratista Gerencia de Gestión Ambiental  
Supervisora: Amira Mejía Barandica - Profesional Universitario  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental  
V°B°: Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección (C)

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



126

RESOLUCION No 000199 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.)".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, en las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No.0871 del 21 de Octubre de 2011, esta Corporación otorgó concesión de aguas a la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", identificada con NIT # 890.103.400-5, por la GRANJA AVÍCOLA SAN SEBASTIÁN, situada en el municipio de Polonuevo.

Que mediante Auto No.0037 del 06 de Febrero de 2013, esta Corporación hizo unos requerimientos a la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", identificada con NIT # 890.103.400-5, por la GRANJA AVÍCOLA SAN SEBASTIÁN, los cuales fueron:

1. Presentar a la C.R.A. en un periodo de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cercas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comedores, cortinas, entre otros). Para la desinfección del vehículo y para las actividades domésticas.
2. Presentar a la C.R.A. semestralmente el registro diario y mensual del agua captada del pozo.
3. Presentar a la C.R.A. anualmente la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, sólidos suspendidos totales, alcalinidad, dureza, turbiedad, coliformes totales, coliformes fecales, DBO5, DQO.
4. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la C.R.A. con 15 días de anticipación la fecha y hora en la que se realizarán los muestreos, para que un funcionario avale la realización de ellos.
5. Presentar a la C.R.A. anualmente una certificación de la empresa encargada de realizar la disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
6. El área donde se ubican los tanques de almacenamiento ACPM, deben estar bajo techo y diseñado de tal forma que no admitan el ingreso de agua lluvia a las instalaciones, pero que permita la salida de humo en caso de un incendio. El piso debe ser impermeable para evitar infiltración de contaminantes, debe ser liso sin ser resbaloso y libre de grietas que dificulten su limpieza. Su diseño debe prever la contención de agua de limpieza, de posibles derrames o del agua residual generada durante la extinción del fuego (en caso de incendio), por tanto se recomienda un desnivel del piso de mínimo 1% con dirección a un sistema colector y la construcción de un bordillo perimetral de entre 20 y 30 cm de alto. La piscina o estanque de contención para eventuales derrames, deberá contar con una capacidad mínima de 1.5 veces la capacidad de almacenamiento".

Que funcionario de esta Corporación con el fin de hacer seguimiento ambiental, realizó visita de inspección a la Granja Avícola San Sebastián, el día 05 de Noviembre de 2013, emitiendo el Informe Técnico N° 0001168 del 26 de Noviembre de 2013, en donde se mencionó que ACONDESA S.A. - GRANJA AVÍCOLA SAN SEBASTIÁN solo había cumplido con lo requerido en el numeral 6° del artículo Primero del Auto No.0037 del 06 de Febrero de 2013.

Por lo anterior, esta Corporación dio inicio a una investigación en contra de la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", identificada con NIT

gapan

186

RESOLUCIÓN No. 00199 DE 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.)".**

# 890.103.400-5, - GRANJA AVÍCOLA SAN SEBASTIÁN, por medio del Auto No.557 del 14 de Agosto de 2014, notificado el día 29 de Agosto de 2014.

Que mediante radicado C.R.A. No.7470 del 25 de Agosto de 2014, la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", presentó a esta Autoridad Ambiental los siguientes documentos: 1- Informe técnico sobre el tratamiento, cantidad y uso de las aguas residuales generadas en la granja; 2- Informe de las actividades realizadas en la granja para el control de olores; 3- Certificación de la empresa encargada de la recolección, transportes y disposición final de los residuos peligrosos generados en la granja; 4- Caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo y; 5- Reporte mensual de la cantidad de agua captada del pozo.

Que mediante Auto No.687 del 17 de Septiembre de 2014, esta Corporación hizo unos requerimientos a la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", identificada con NIT # 890.103.400-5, por la GRANJA AVÍCOLA SAN SEBASTIÁN, los cuales fueron:

*"1. Presentar a esta Corporación un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (al final de cada ciclo), equipos (bebederos, comedores, entre otros), de la desinfección de vehículos y las generadoras por las actividades domésticas.*

*2. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., la Caracterización del agua captada del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO5, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.*

*3. Presentar el registro del agua captada diaria y mensualmente en el pozo.*

*4. Presentar una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final".*

Que funcionario de esta Corporación con el fin de hacer seguimiento ambiental, realizó visita de inspección a la Granja Avícola San Sebastián, el día 23 de Diciembre de 2015, emitiendo el Informe Técnico N° 0001714 del 30 de Diciembre de 2015, cuyo numeral 19 menciona lo siguiente:

**"19. EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INICIADA A LA GRANJA AVÍCOLA SAN SEBASTIÁN, MEDIANTE AUTO NO.0557/14/08/2014:**

*Mediante Auto N° 0557 de 14 de Agosto de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., ordenó la apertura de una investigación sancionatoria contra la empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. (ACONDESA S.A.) – Granja Avícola San Sebastián, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental. En la parte considerativa del auto en mención se describe que la empresa no ha dado cumplimiento a los requerimientos impuestos por esta Corporación mediante Auto No.0037 de 06 de Febrero de 2013, cabe resaltar que a la fecha no se han formulado cargos.*

**Consideraciones:**

*Mediante documento radicado con No.7470 de 25 de agosto de 2014, el representante legal de la empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. (ACONDESA S.A.) – Granja Avícola San Sebastián, hizo entrega de la documentación solicitada mediante Auto No.0037 de 06 de febrero de 2013, cumpliendo a la fecha con la totalidad de los requerimientos realizados por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.*

Japach

RESOLUCIÓN No 00199 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.)".

**Recomendaciones:**

Teniendo en cuenta que el representante legal de la empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. (ACONDESA S.A.) – Granja Avícola San Sebastián, ha cumplido con la totalidad de los requerimientos realizados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., mediante Auto No.0037 de 06 de febrero de 2013, y a la fecha no se han formulado cargos, es procedente cesar la investigación iniciada mediante Auto N° 0557 de 14 de Agosto de 2014".

Que la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." presentó Oficio radicado C.R.A. No.4385 del 21 de Abril de 2016, en el que hizo entrega de: 1. Certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en la granja; 2. Caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo y; 3. Reporte mensual de la cantidad de agua captada del pozo.

Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizaron evaluación a la documentación presentada por parte de ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", por medio del Oficio radicado C.R.A. No.4385 del 21 de Abril de 2016, emitiendo el Informe Técnico N° 0001347 del 19 de Diciembre de 2016, que se sintetiza en los siguientes términos:

"COORDENADAS DEL PREDIO: N 10°46'34", W 74°51'43.11"

**LOCALIZACIÓN:**

La granja se encuentra localizada en el municipio de Polonuevo, para llegar se toma por un desvío ubicado a la margen izquierda de la Carretera que conduce de Polonuevo hacia Baranoa.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La Granja Avícola se encuentra funcionando normalmente.

**TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	SI	NO		SI	NO	
Concesión de Aguas	X		0871/21/10/11		X	La concesión se encuentra vencida.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X				No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO:**

Mediante Auto N° 0687 del 17 de Septiembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, hizo a la Granja Avícola San Sebastián, los siguientes requerimientos:

*Japat*

RESOLUCIÓN No 0199 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.)”.

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	SI	NO	
Presentar a esta Corporación un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (al final de cada ciclo), equipos (bebederos, comedores, entre otros), de la desinfección de vehículos y las generadoras por las actividades domésticas.	X		El informe se había entregado mediante documento radicado con N°7470/25/08/2014.
Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., la Caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO5, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	X		La caracterización fisicoquímica del agua captada del pozo se entregó mediante documento radicado con N°4385/21/04/2016.
Presentar el registro del agua captada diaria y mensualmente en el pozo.	X		El reporte de agua captada mensualmente fue entregado mediante documento radicado con N°4385/21/04/2016.
Presentar una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.	X		La certificación fue entregada a la Corporación mediante documento radicado con N°4385/21/04/2016.

**EVALUACIÓN A DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

- ✓ Mediante documento radicado con No.4385 de 21 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A. entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola San Sebastián, correspondiente al año 2016; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

baat

RESOLUCIÓN No. 000199 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.)”.

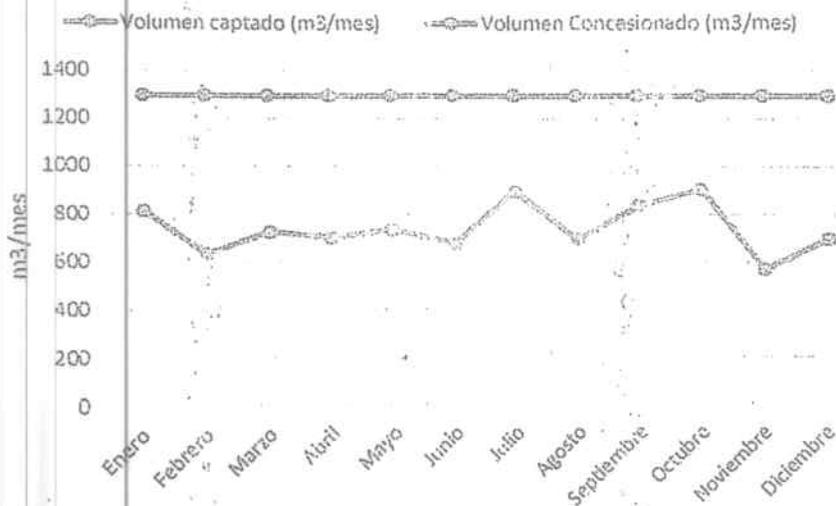
PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
pH	U de pH	6,50
Temperatura	°C	28,70
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	<25
DBO5	mg/l	<4
DQO	mg/l	<5
Alcalinidad Total	mg/l	220,0
DUREZA Total	mg/l	640,0
Coliformes Totales	NMP/100 ml	100
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	100

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola San Sebastián, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

- ✓ Mediante documento radicado con No.4385 de 21 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola San Sebastián durante el año 2015. El reporte se muestra en la siguiente tabla:

MES	Volumen captado (m³/mes)	Volumen Concesionado (m³/mes)
Enero	815	1296
Febrero	632	1296
Marzo	724	1296
Abril	698	1296
Mayo	733	1296
Junio	675	1296
Julio	894	1296
Agosto	692	1296
Septiembre	837	1296
Octubre	905	1296
Noviembre	566	1296
Diciembre	696	1296

El siguiente grafico muestra la relación entre el volumen de agua captado mensualmente del pozo profundo y el volumen de agua concesionado mediante Resolución No.0871 de 21 de Octubre de 2011 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra vencida).



Japat

RESOLUCIÓN No. 00199 DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.)”.**

El grafico anterior muestra que la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola San Sebastián, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No.0871 de 21 de octubre de 2011 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra vencida), el cual corresponde a 1296 m<sup>3</sup>/mes.

- ✓ Mediante documento radicado con No.4385 de 21 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Avícola San Sebastián.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P., la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana- Bolívar.

**CONCLUSIONES:**

- Mediante Auto No.0557 de 14 de Agosto de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., inició una investigación a la empresa Acondesa S.A. – Granja San Sebastián, la cual fue evaluada mediante Concepto Técnico 1714 de 30 de Diciembre de 2015.
- Mediante documento radicado con No.4385 de 21 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A. entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola San Sebastián, correspondiente al año 2016; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR.
- Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola San Sebastián, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.
- Mediante documento radicado con No.4385 de 21 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola San Sebastián durante el año 2015.
- La cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola San Sebastián, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No.0871 de 21 de Octubre de 2011 (Actualmente la concesión de aguas se encuentra vencida), el cual corresponde a 1296 m<sup>3</sup>/mes.
- Mediante documento radicado con No.4385 de 21 de abril de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., entregó una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, generados en la Granja Avícola San Sebastián.
- Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P., la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana- Bolívar.
- Mediante Resolución No.0871 de 21 de Octubre de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico otorgó una concesión de aguas a la empresa Acondesa – Granja Avícola San Sebastián, la cual se encuentra vencida”.

lapat

RESOLUCIÓN N.º 000199 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Siguiendo las valoraciones del debido proceso, se valoran los documentos del Expediente bajo la sana crítica por lo que se anotan los siguientes aspectos:

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.-.

Del análisis de los documentos que hacen parte del Expediente No.1227-271, observamos que la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." presentó la documentación requerida por esta Corporación mediante Oficio radicado C.R.A. No.7470 del 25 de Agosto de 2014, cuatro (4) días antes de que se notificara dicha sociedad del Auto No.557 del 14 de Agosto de 2014, por medio del cual se le inició una investigación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la sociedad ACONDESA S.A. para la fecha en que se notificó del Auto No.557 del 14 de Agosto de 2014 (29 de Agosto de 2014), ya había cumplido con lo requerido por medio del Auto No.0037 del 06 de Febrero de 2013, es decir, el hecho en que se fundó el inicio de la investigación no existía para la fecha en que se produjo la respectiva notificación del Acto Administrativo, prueba de eso es la radicación del Oficio No.7470 del 25 de Agosto de 2014.

Además, hay que resaltar que tanto en la visita efectuada el día 23 de Diciembre de 2015 por funcionario de la C.R.A., de la cual surgió el informe Técnico No.1714 del 30 de Diciembre de 2015, como del análisis de los documentos presentados por ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." por medio del Oficio radicado C.R.A. No.4385 del 21 de Abril de 2016, la sociedad en mención ha cumplido con lo requerido en el Auto No.0037 del 06 de Febrero de 2013.

De acuerdo a lo anterior, hay que revisar lo señalado al respecto por la Ley 1333 de 2009, que menciona lo siguiente:

*"Artículo 9º. Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:*

- 1º. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2º. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3º. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.*
- 4º. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.*

*Parágrafo. Las causales consagradas en los numerales 1º y 4º operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere.*

*Artículo 23. Cesación de procedimiento. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9º del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo".*

Teniendo en cuenta que no se ha expedido Auto de formulación de cargos en contra de la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", identificada con NIT # 890.103.400-5 y que tampoco existe en la actualidad el hecho en que se fundó el Auto de inicio de investigación, vemos que en este caso se cumple con la causal número 2º del artículo 9º de la Ley 1333 de 2009, la cual se refiere a la inexistencia del hecho investigado.

bapach

RESOLUCIÓN No. 000199 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.)".

Probada la causal aplicable al caso que nos ocupa "2°. *Inexistencia del hecho investigado*", esta Corporación procede a cesar el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado en contra de la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", identificada con NIT # 890.103.400-5, representada legalmente por el señor ALVARO COTES MESTRE.

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** CESAR el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado en contra de la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", identificada con NIT # 890.103.400-5, representada legalmente por el señor ALVARO COTES MESTRE, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría para Asuntos Ambientales y Agrarios Competente, para lo de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la ley 1333 de 2009, con base en los lineamientos establecidos en el memorando No.005 del 14 de marzo de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal a la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", identificada con NIT # 890.103.400-5, representada legalmente por el señor ALVARO COTES MESTRE o quien haga sus veces, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 21 MAR. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

EXP: 1227-271  
Proyectó: Ricardo Guerra Ariza - Abogado Contratista Gestión Ambiental  
Supervisora: Amira Mejía Barandica - Profesional Universitario  
Revisó: Ing. Liliána Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental  
V.B.: Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección (C)

Escobar